

Quinta.—Que podrán hacerse posturas por pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto con aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación a la que se refiere el apartado segundo, en la cuenta de este Juzgado, clave 3162, en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, hasta el momento de la celebración de la subasta.

Bienes objeto de la subasta

1. Piso 5, letra C, de la casa número 13 de la calle Sancho Ramírez, de Pamplona, que pertenece al edificio formado por las casas números 11 y 13 de la misma calle. Tiene una superficie construida de 142,62 metros cuadrados y útil de 106,62 metros cuadrados y una cuota de participación en los elementos comunes del 1,53 por 100. Inscrita al Registro de la Propiedad número 2 de Pamplona al tomo 1.032, libro 304, folio 45, finca número 15.493, inscripción primera. Valorado en 35.000.000 de pesetas.

2. Piso 4.º, letra C, situada a mano izquierda, de la casa número 17 de la calle Guelbenzu, de Pamplona. Tiene una superficie construida de 72 metros cuadrados y útil de 63,49 metros cuadrados y una cuota en elementos del 6 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Pamplona, al tomo 3.430, folio 33, finca número 1.019 (ahora al tomo 549, libro 298 de la sección tercera, folio 7, finca número 1.019). Valorado en 13.000.000 de pesetas.

Dado en Pamplona a 12 de noviembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Ernesto Vitalle Vidal.—El Secretario.—5.316.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Edicto

Doña Ana Calado Orejas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Pañarroya-Pueblonuevo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen con el número 103/1999, autos tramitados conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja Rural de Córdoba, contra doña María del Carmen Moreno Barbero, don Carlos Caballero Moreno y don Antonio Javier Caballero Moreno, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación, el bien que al final se describe, bajo las siguientes condiciones:

Las subastas tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, calle Constitución, número 5, a las doce horas.

La primera se señala para el día 24 de enero de 2000, sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

La segunda se señala para el día 25 de febrero de 2000, sirviendo de tipo para la subasta el 75 por 100 de la primera.

La tercera, sin sujeción a tipo, se señala para el día 23 de marzo de 2000.

Para tomar parte en la primera subasta, deberán los licitadores consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, el 20 por 100, por lo menos, del señalado como tipo para la segunda, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo desde el anuncio hasta su celebración hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado, acompañando a aquél resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran el tipo que sirve de base para cada una de ellas, pudiendo el rematante en todas ellas hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria,

están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la misma.

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

A los demandados que se encuentren en ignorado paradero, les servirá de notificación en forma del señalamiento de las subastas la publicación del presente.

Bien objeto de subasta

Urbana. Finca número 2. Vivienda situada en la planta primera del edificio de la calle Limosna, sin número, de la ciudad de Hinojosa del Duque. Tiene una superficie, aproximada, de 125 metros cuadrados. Linda: Mirando desde la calle, derecha y entrando, caja de escaleras, patio de luces y terrenos de la Orden Carmelita de la Provincia Bética; izquierda, dicho terreno, y fondo, el mismo terreno y patio de luces. Inscripción, Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque al tomo 254, libro 120, folio 89, finca número 12.357. Tipo de tasación: 11.070.000 pesetas.

Dado en Pañarroya-Pueblonuevo a 17 de noviembre de 1999.—La Secretaria, Ana Calado Orejas.—5.367.

POSADAS

Edicto

Doña Aurora Vilches Santiago, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Posadas,

Hago público por el presente: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 108/99, a instancias de «Credial SGR», contra don Miguel López Murillo y doña Rosa López Merino, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que al final del presente edicto se describirá, anunciándose dicha subasta con veinte días de antelación, cuando menos, a los señalamientos verificados, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: 11 de enero de 2000, a las once horas quince minutos. Tipo de licitación: 6.840.000 pesetas. No será admisible postura inferior.

Segunda subasta: 10 de febrero de 2000, a las once horas quince minutos. Tipo de licitación: 5.130.000 pesetas. No será admisible postura inferior.

Tercera subasta: 10 de marzo de 2000, a las once horas quince minutos. Sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Posadas, acompañándose en tal supuesto el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos

en cualquiera de las formas establecidas en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor-demandado del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bien objeto de subasta

Solar procedente de la casa número 110 de la calle Castillo en Hornachuelos. Inscrita al tomo 991, libro 90 de Hornachuelos, folio 116, finca 4.019. Mide 64 metros cuadrados.

Dado en Posadas a 14 de octubre de 1999.—La Secretaria, Aurora Vilches Santiago.—5.332.

PUERTO REAL

Sentencia

En Puerto Real, a 15 de octubre de 1999. Vistos por mí, don Enrique Gabaldón Codesido, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas número 51/1998, seguidos por una presunta falta de lesiones por imprudencia, en los que no ha sido parte el Ministerio Fiscal; como denunciante y perjudicada, doña Catalina Gómez Fernández; como denunciados, don Konstantin Tyabus y la entidad aseguradora «Axa Seguros, Sociedad Anónima», como responsable civil directo.

I. Antecedentes de hecho

Primero.—En este Juzgado se inició expediente de juicio de faltas por denuncia presentada por lesiones imprudentes; y practicadas las diligencias preliminares necesarias, se convocó a las partes a la celebración del juicio, al que comparecieron denunciante y responsable civil directo, el denunciado no comparece pese haber sido citado en forma.

Segundo.—Abierto el acto, oídas las partes personadas y practicadas las pruebas propuestas, el representante legal del denunciante, calificando los hechos enjuiciados, estimó los mismos como una falta de lesiones imprudentes prevista y penada en el artículo 621 del Código Penal. Solicitando para el denunciado la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 1.000 pesetas. Igualmente, solicitó la indemnización de los daños físicos y materiales producidos, según los hechos, fundamentos